RAD. 11001310300420240004400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Es de anotar que en el numeral 1° del auto por medio del cual se inadmitió la demanda se solicitó "Adjúntese certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A.S., con fecha de expedición no superior aun (1) mes.", pese a que se procuró dar cumplimiento al numeral 2°, no se hizo referencia al numeral 2° y menos aún se adoso el citado certificado.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

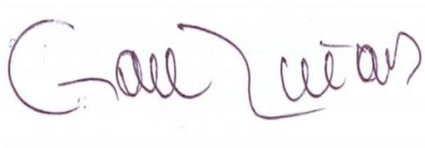

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 034
Hoy: 22 de abril de 2024
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria